



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**Número de
decreto:
2018DEG003383
05/04/2018**

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“Decreto.- Sobre la aprobación del convenio de colaboración entre la “Asociación Alacant Desperta” y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la celebración del “FESTIVAL ALACANT DESPERTA 2018” que se celebrará los días 25, 26 y 27 de mayo de 2018 y, su Fiesta de Presentación, el día 07 de abril de 2018.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figura, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con cualquier organismo público o privado.

La Asociación Alacant Desperta, es una asociación cultural sin ánimo de lucro compuesta por personas y colectivos de diversa procedencia y formación que unen entusiasmo y esfuerzo altruista para poder realizar un evento artístico que involucre a los ciudadanos de Alicante.

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto la organización y celebración de actividades culturales a través del “Festival” dirigido a todos los públicos y consistente en talleres, charlas, conciertos, visitas guiadas, mercadillo entre otras.

El presente Convenio permanecerá vigente durante la celebración del Festival, quedando extinguido una vez finalice la entrega de los elementos prestados.

Tanto el Ayuntamiento de alicante como la Asociación Alacant Desperta, adquieren el compromiso de realizar diferentes aportaciones para la organización del festival. Todos estos puntos quedan detallados en el convenio de colaboración.

Son de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículos 124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delación mediante de decreto de fecha 17 de noviembre de 2017, la concejala Delegada de Cultura.

En virtud de cuanto se ha expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Alacant Desperta, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Publicar el texto del convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la presidenta de la asociación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ALACANT DESPERTA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA ORGANIZAR “ EL FESTIVAL ALACANT DESPERTA 2018” Y SU FIESTA DE PRESENTACIÓN

En la ciudad de Alicante, a de de 2018.

REUNIDOS:

Dña Gloria Vara Giner, Concejala Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y **doña Nevenka Dymyna Rubio Villalvilla** como Presidenta de la **Asociación de Alacant Desperta**, intervienen en nombre y representación de las Instituciones que representan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio.

Este convenio tiene como objetivo la colaboración en la organización del “FESTIVAL ALACANT DESPERTA 2018” y su fiesta de presentación, donde se relacionan distintos ámbitos de la cultura alicantina.

El Festival tiene como objetivo facilitar la creación, promoción y exhibición de propuestas socioculturales, dar nuevos usos a los espacios públicos, fomentar las vocaciones artísticas entre los más jóvenes y facilitar el desarrollo de su creatividad.

La Asociación Alacant Desperta, es una asociación sin ánimo de lucro compuesta por personas y colectivos de diversa procedencia y formación que unen su entusiasmo y esfuerzo altruista para poder realizar un evento artístico que involucre a los ciudadanos de Alicante.

La Asociación Alacant Desperta quiere ofrecer a nuestra ciudad mediante el festival una muestra de la cultura urbana, mediante teatro, deportes urbanos, nuevas tendencias como el skate, roller, BMX..., hip hop, música urbana, rock, mercadillo de artesanía, audiovisuales y sesiones de Dj's.

El Festival Alacant Desperta 2018 se realizará en el Castillo San Fernando, en la explanada, parking y parte del parque Monte Tossal, durante los días 25, 26 y 27 de mayo de 2018.

a) La “**FIESTA DE PRESENTACIÓN**”, **se compondrá**, a modo de resumen según dossier presentado de:

- Jardín Vertical: Talleres, danzas, poesía y música en vivo.
- Casa de la Música: Charlas, poesía y libros
- Secadero: Rueda de trueque
- Patio: Conciertos de bandas de rock, pop, reggae, hip hop, funky y fusión.



La "FIESTA DE PRESENTACIÓN", **tiene como características específicas:**

- Fecha del evento: 07 de abril de 2018
 - Horario del evento: 11:00 a 24:00
 - Horario para el montaje, desmontaje y limpieza será:
 - Viernes 06 de abril en horario de 10:00 a 21:00, en todos los espacios solicitados, a excepción de la Casa Música que será de 18:00 a 21:00.
 - Sábado 07 de abril en horario de 8:30 a 11:00, y de 24:00 a 1:00 en todos los espacios solicitados del CC Las Cigarreras
 - Domingo 08 de abril en horario de 10:00 a 14:00.

A los efectos indicados, las partes asumen los siguientes compromisos:

1º) El Ayuntamiento pone a disposición los espacios de Las Cigarreras detallados en el punto anterior a título gratuito así como el material y el personal disponible.

2º) La Asociación Alacant Desperta, desarrollará, coordinará y ejecutará las actividades citadas, cumpliendo:

1. La Asociación Alacant Desperta se compromete a obtener a su costa cuantas licencias y permisos se requieran legalmente para llevar a cabo el espectáculo o la actividad que pretende desarrollar en el bien cedido.

2. La Asociación Alacant Desperta asume expresa y exclusivamente la responsabilidad de la ocupación.

3. La Asociación Alacant Desperta es responsable de los daños personales y materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a las personas o usuarias o asistentes y a las terceras personas y a sus bienes, siempre que dichos daños y perjuicios hayan sido producidos como consecuencia de la realización del espectáculo o actividad, así como de los actos del personal a su servicio o de las empresas subcontratadas.

4. La Asociación Alacant Desperta llevará a cabo el montaje y desmontaje de las instalaciones de cualquier tipo necesarias para el desarrollo del espectáculo o actividad autorizada.

5. La Asociación Alacant Desperta y las personas que, de una forma u otra, dependan de ella, atenderán cumplidamente, en todo caso, las instrucciones que reciban del personal de la Concejalía de Cultura encargado del equipamiento.

6. Se respetará el aforo del local, cifrado en:

- Caja Negra: 160 personas sentadas y 350 de pie.
- Patio: 1000 personas de pie.
- Secadero: 1000 personas de pie.
- Casa de la Música: 240 personas sentadas.

7. La Asociación Alacant Desperta ha sido notificada de las medidas de emergencia, como de la forma de evacuación en caso de incendio, en un documento entregado y firmado por el responsable del Convenio. Antes de tomar posesión del local, y como requisito imprescindible para usarlo, el cesionario contactará con el personal responsable del equipamiento a fin de recibir las pautas e instrucciones para la evacuación del edificio en caso de que fuera necesario. El responsable del equipamiento dejará constancia en el expediente del cumplimiento de este requisito.



8. No se utilizará el nombre, dirección o teléfono del Centro como sede de la entidad autorizada.

9. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración cedente en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización. En particular, queda supedita a las necesidades de programación del Ayuntamiento, que serán prioritarias en todo caso.

En caso de fuerza mayor, ambas partes quedan relegadas de cumplir sus compromisos, sin derecho a exigir indemnización alguna.

Son causas de fuerza mayor las generalmente admitidas en derecho. Sin perjuicio de otras consecuencias que pudiera acarrear la suspensión, ambas partes podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cambiar las fechas del evento.

11. La Asociación Alacant Desperta se responsabiliza de la seguridad necesaria durante el espectáculo o actividad, y de la limpieza del recinto.

12. Queda totalmente prohibido el consumo de comidas y bebidas dentro de la Caja Negra, Casa de la Música y Caja Blanca a excepción de la Caja Negra que se podrá instalar barra con venta de bebidas de baja graduación (cervezas, vino, agua y refrescos), que se situará, sin bloquear las posibles salida de emergencia, siendo Alacant Desperta la responsable del cumplimiento de la normativa referente a la venta de este tipo de bebidas. Dicha venta tendrá que hacerse en vasos de plástico, cuidando en todo momento la limpieza de la instalación municipal. Queda expresamente prohibido la utilización de envases de vidrio.

13. Serán por cuenta de la Asociación Alacant Desperta los derechos que, en su caso, se devengasen a favor de la SGAE. A estos únicos efectos, la Asociación Alacant Desperta autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alicante para facilitar su nombre, domicilio y un teléfono de contacto a la citada entidad, en caso de ser necesario.

14. Advertir al interesado que cualquier tipo de publicidad está sujeta a las prohibiciones, restricciones y sanciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Limpieza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2009 y publicada en el BOP nº 90, de 15 de mayo de 2009. Entre otros aspectos, la Ordenanza prohíbe la colocación de rótulos, carteles, pancartas, pintadas, banderolas, vallas publicitarias, octavillas y adhesivos, visibles desde la vía pública, sin la preceptiva licencia municipal.

En caso de vulneración de los preceptos de la Ordenanza, el Ayuntamiento podrá exigir a los responsables la reparación de la afección causada; y, para el caso de incumplimiento, su artículo 5 prevé que le Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza e imputar al responsable el coste el servicio, sin perjuicio de las sanciones que, en cada caso, corresponda y de los que, civilmente, fuera exigibles.

15. La Asociación Alacant Desperta aportará el técnico de sonido y/o de iluminación. En todo caso, habrá de acreditarse documentalmente la cualificación de la persona elegida. El responsable del equipamiento dejará constancia en el expediente del cumplimiento de este requisito.

16. La Asociación Alacant Desperta debe utilizar el bien según su naturaleza, y es responsable de los daños y desperfectos ocasionados en el mobiliario, instalaciones y en el propio inmueble, durante los preparativos, en el desarrollo de la actividad, y con posterioridad a la misma.

17. Es responsabilidad de la Asociación Alacant Desperta el correcto uso del equipo y del material técnico que la Concejalía ponga a su disposición. En caso de uso incorrecto, avería o cualquier tipo de incidencia que suponga su deterioro, la Asociación Alacant Desperta deberá abonar los costes que suponga la reparación o, en su caso, sustitución del equipo.

18. La Asociación Alacant Desperta será responsable de los daños que pudieran sufrir los asistentes, en su persona o en sus bienes, derivados de la celebración del evento. Con tal fin, tendrá que contratar por su exclusiva cuenta un seguro suficiente para cubrir la responsabilidad civil que le sea imputable, directa, solidaria o subsidiariamente, por los daños personales y materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a las personas usuarias o asistentes y a las terceras personas y a sus bienes, siempre que dichos daños y perjuicios hayan sido producidos como consecuencia de la realización del evento o de la actividad recreativa, así como de la actividad del personal a su servicio.

19. El cesionario deberá mantener la producción de ruidos o música dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

El horario de la música y demás ruidos que pudieras ocasionar, se realizarán de 12:00 a 14:00 y de 17:00 a 22:00, quedando prohibida cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno fuera de ese horario.

20. Para cubrir la responsabilidad civil derivada de la presente cesión, **el cesionario ha aportado al expediente la correspondiente póliza de seguro**, con el alcance regulado en los artículos 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos; y 60 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, aprobado por Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell.

21. La Asociación Alacant Desperta podrá poner barra en:

- Patio, de 12:00 a 21:00 horas
- Caja Negra de 20:30 a 23:30 horas y según lo citado en el punto 12 del presente clausurado.

La venta de bebida (de baja graduación) como de comida cumplirá con las normas vigentes actuales y las establecidas por el Servicio de Sanidad. Se presentará carnet de manipulador de alimentos el personal que realice dicha venta.

Sólo se podrá vender comida en la barra sita en el Patio.

22. **Los montajes provisionales (es decir, los realizados en el Patio) deberán tener las correspondientes certificaciones de seguridad y solidez** establecidos en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V, referente a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Precisarán de la presentación de Declaración responsable y proyecto suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad de las instalaciones, antes de la apertura de las instalaciones al público.

23. La Asociación Alacant Desperta es responsable de la contratación del **boletín eléctrico** que certifique el buen estado de la instalación y el cumplimiento de las condiciones necesarias para que se dé el suministro correspondiente en el desarrollo del evento.

24. No se permitirá la realización de actividades o instalaciones que no estén previstas en el proyecto presentado por la Asociación Alacant Desperta.

b) En el Festival de Alacant Desperta 2018, las partes asumen los siguientes compromisos:

1º) El Ayuntamiento de Alicante cede los espacios así como elementos necesarios para el desarrollo del Festival que más adelante se indican (escenarios, sonido, iluminación, etc) , desde las 10:00 hs del día 24 de mayo hasta las 20:00 hs del 28 de mayo de 2018.



OTROS DATOS
Código para la validación:
597e6711-cfd4-4a9b-a4ba-0231a7a8bc0d
Fecha de impresión: 09/04/2018 13:16:51
Página 6 de 7

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 05/04/2018 11:33
2.- GLORIA VARA GINER - NIF:05249130R (Concejala), 05/04/2018 12:01
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 05/04/2018 12:07
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG003383 05/04/2018

ESTADO
SELLADO DECRETO



2º) El montaje se realizará por la Asociación.

3º) **Nevenka Dympna Rubio Villalvilla como Presidenta de la Asociación de Alacant Desperta, se compromete a presentar la memoria técnica del evento** realizada por un ingeniero en el que se especifica exactamente la ubicación con su distribución, medidas y distancias de los elementos, manual de emergencia y de autoprotección según la ley 14/2010 del 3 de diciembre de la Generalitat, que será presentado por parte de un ingeniero civil, el cual se entregará a la Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, así como a los Bomberos, que será quienes procedan a dar el VºBº para llevar a cabo el evento. El director del Plan será la presidenta de la Asociación.

4º) **Tanto el Ayuntamiento como la Asociación deben contar con el seguro de R.C.** Así mismo la Asociación presentará los seguros de R.C de todos aquellos elementos e instalaciones que no son propiedad del Ayuntamiento y que la Asociación alquila o aporta, así como carpas, sillas, paneles, equipos de sonido, etc.

5º) El Festival se llevará a cabo de acuerdo con la autorización concedida por el Servicio de Ocupación de Vía Pública de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio de Seguridad, Medio ambiente, Sanidad y demás servicios con competencias en la materia.

6º) **La Asociación se compromete a aportar:**

a) La seguridad privada necesaria según marca el Decreto 143/2015 en el artículo 142, así como del personal de voluntariado. El evento contará con seguridad privada el día 25 de mayo en el horario de 20:00h a 03:00h y el sábado 26 de 20:00h a 03:00 h. El resto de las horas la vigilancia de la zona será realizada por el voluntariado propio de la Asociación.

b) El equipo de sonido e iluminación para el escenario Rock y posibles carpas de sombra para equipos técnicos y/o público que consideren. Se presentará certificado de seguro de la póliza suscrita en el que relacionen los elementos que aporta la propia entidad Alacant Desperta y que forman parte del desarrollo de la actividad, haciendo constar que están cubiertos por el seguro de R.C.

c) Organizan la programación del Festival, siendo por su cuenta la contratación de los grupos que forman los conciertos y talleres.

d) Si el domingo 27 de mayo de 10 a 14 hs se realizara alguna demostración de Longboard u otro deporte de descenso aprovechando la pendiente de la carretera de acceso, la Asociación Alacant desperta se compromete a que sólo participen personas pertenecientes a la Asociación que la lleva a cabo debidamente registradas. Deberán aportar antes de la celebración del festival el seguro de RC de la Asociación que cubra los riesgos que puedan surgir con la realización de la actividad. La Asociación se compromete a limpiar la zona inmediatamente después de finalizar la actividad para que pueda restablecerse el tráfico.

7º) **El Ayuntamiento se compromete a aportar:**

a) Las ambulancias asistenciales clase B que van dotadas en virtud de lo dispuesto en el RD 836/2012 de 25 de mayo en el que se establecen las características técnicas, así como del equipamiento sanitario, en los horarios de más afluencia de público de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

b) Equipos de sonido del Centro Cultural las Cigarreras y el CMA, sin el cableado ni

micrófonos La Asociación se compromete a devolverlos en las mismas condiciones en las que se prestó, para ello firmarán documento de compromiso con la relación del material aportado. En los casos de pérdida o deterioro del material, la Asociación deberá reponerlo.

c) Aporte de entre 10 y 15 sanitarios químicos ,300 sillas, 55 mesas, 60 vallas, un escenario de 6x4, y otro de 8x4, con los módulos de tarima del Centro cultural cigarreras para la zona de escénicas y de hip hop y un escenario de 10x10 m en la zona del parking para el espacio Rock.

d) La limpieza del espacio durante y después del Festival así como contenedores de reciclaje, distribuidos por el parque.

e) Tres generadores y la instalación eléctrica correspondiente.

f) Caseta de obra para punto de información y almacén.

g) Uso de la Sala de Exposiciones para actividades relacionadas con diversidad funcional.

h) Facilitar agua para dar servicio a las barras.

8º) Se relacionarán las personas de contacto y responsables de la organización por parte de la Asociación, que deberán identificados durante la celebración del Festival.

Así mismo se dotará de la policía necesaria para cubrir el evento, que junto con la seguridad privada que aporta la Asociación se asegurará el control y las medidas de seguridad que se precisa para llevar a cabo este tipo de actividad.

9º) La Asociación se compromete a organizar el evento junto con el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de autorización dictado por el Sr. Concejala de Ocupación de Vía Pública.

La Asociación se compromete y se responsabiliza a cumplir las condiciones en materia sanitaria para la instalación de barras portátiles con venta de comida envasada y bebidas, así como del control de los puestos en el mercadillo.

10º) La Concejalía de Cultura se compromete a dar difusión del evento mediante la web municipal, así como de distribuir a otras dependencias la publicidad. La difusión que haga la Asociación de Alacant Desperta debe incorporar el logo del Ayuntamiento - Concejalía de Cultura.

11º) Se procederá al corte de las calles adyacentes de manera que únicamente se tendrá acceso al parque a través de la línea de autobús urbano que se coordina por parte de la Concejalía de Transportes, de acuerdo con el informe del itinerario emitido, bajo control y supervisión de la Policía Local.

El presente Convenio permanecerá vigente durante la celebración del Festival, quedando extinguido una vez finalice la entrega de los elementos prestados.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONCEJALÍA DE
CULTURA

POR LA ASOCIACIÓN DE
ALACANT DESPERTA

Fdo. Gloria Vara Giner

Fdo. Nevenka Rubio Villalvilla

